



- - - SENTENCIA NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES DEL AÑO
DOS MIL VEINTE (2020).-----

- - - Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, a los Trece días del mes de
noviembre del año dos mil veinte (2020).-----

- - - VISTOS los autos del expediente número 00173/2019, relativo al
JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE ALIMENTOS DEFINITIVOS,
promovido por *****
*****, en contra de
*****, y,-----

----- RESULTANDO ----- ÚNICO:

Mediante escrito recibido el veintidos de mayo de dos mil diecinueve,
compareció ante este Juzgado de Primera Instancia Mixto la C.
*****, demandando en la Vía Sumaria Civil
Alimentos Definitivos, en contra de *****, de
quien reclamó una pensión mensual suficiente para el sostenimiento
alimenticio de los menores AG, JAG, FGR, que incluya lo necesario
para el sostenimiento de los menores.-----

----- Mediante auto de fecha veinticuatro
de mayo de dos mil veinte, se admitió a trámite el presente juicio,
ordenándose el emplazamiento de la parte demandada, con las
copias simples de la demanda, debidamente requisitadas, para que
dentro del término de diez días produjera su contestación, si a sus
intereses conviniera; de autos se desprende que el demandado
*****, dió contestación mediante escrito
presentado en fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, y en fecha
ocho de octubre de dos mil diecinueve se abrió el juicio a pruebas
por un término de Veinte días, diez para aportar pruebas y diez para

desahogar las mismas, y en fecha treinta de octubre de dos mil veinte, se pusieron los autos del expediente en estado de dictar sentencia.- -----

----- C O N S I D E R A N D O S -----

- - - PRIMERO:- En cuanto a la competencia, tenemos que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente sumario, al tenor de lo dispuesto por los artículos 172, 182, 185, 194, 195 fracción IV del Código Procesal Civil, así como en lo preceptuado por el dispositivo 38 bis fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- -----

- - - SEGUNDO:- Bajo el marco legal que antecede, tenemos que ***** , compareció ante este H. Juzgado, demandando en la vía sumaria civil, los alimentos definitivos en contra de ***** , sustentando su demanda en los siguientes hechos:-“ 1.- En fecha 10 de junio de 2016 se dictó Sentencia de divorcio disolviendo el vinculo matrimonial entre la suscrita y el C. ***** , habiéndose registrado dicha sentencia ante el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad, quien expidió el acta de divorcio correspondiente. Acta de divorcio que agrego a la presente promoción, como anexo numero 1. -2.- De nuestra relación conyugal procreamos tres hijos de nombres ***** los 3 menores de edad, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que el primero actualmente cursa el tercer grado en la Escuela Secundaria General numero 1 turno matutino, el segundo cursa el sexto grado en la Escuela Primaria Lic. Antonio Caso Matutina y el ultimo, acude



al Jardín de niños Ing. Eduardo Chávez. Agrego las correspondientes certificaciones de actas de nacimiento como anexos 2, 3 y 4. Así como también agrego las correspondientes constancias de estudios como anexos 5, 6 y 7.---3.- Es el caso Señor Juez que el padre de mis hijos ha sido inconstante e irregular en el pago de sus obligaciones alimenticias para con nuestros menores hijos, no obstante haber tratado infructuosamente de que cumpla con dicha obligación, encontrando negativa de su parte, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente procedimiento de Alimentos Definitivos, con el objetivo de que se le obligue al ahora demandado a proporcionar los alimentos necesarios para el desarrollo de nuestros menores hijos, considerando que estos tienen necesidades urgentes que comprenden alimentación, vestimenta, escuela, transporte, servicios médicos, etc. además del hecho de que el ahora demandado inscribió a nuestros menores hijos en practicas de béisbol y resulta que no aporta para sufragar los gastos relativos a esa actividad, siendo la suscrita quien por las tardes los lleva y los trae a dichas prácticas. Por lo tanto es de urgente necesidad que se le requiera al demandado proveer dichos alimentos. -4.- Hago de su conocimiento de que el C. ***** tiene capacidad económica para sufragar los alimentos de nuestros menores hijos ya que labora en la empresa Joyson Safety Systems planta 4 ubicada en el Parque industrial Valle Hermosa 86. - - - - -Por su parte el C. ***** , dio contestación a la demanda en la siguiente manera:- 1.- EL HECHO

NUMERO UNO DE LA DEMANDA, ES CIERTO. -2.- POR CUANTO HACE AL HECHO NUMERO DOS DE LA DEMANDA, ES CIERTO. -3.- POR CUANTO HACE AL HECHO NUMERO TRES DE LA DEMANDA, ES PARCIALMENTE FALSO Y PARCIALMENTE CIERTO.-- ES FALSO QUE NO HE CUMPLIDO CON LA PENSION ALIMENTICIA, PUES SIEMPRE HE DADO CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACION ALIMENTARIA, NO OMITO MENCIONAR QUE LA ACTORA SE LOS LLEVO CON ELLA A VIVIR A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE SOLO HAN ESTADO CON ELLA DE ENERO A JUNIO DEL 2019, SIN EMBARGO, TAL Y COMO LO MENCIONO, SOY YO QUIEN SE HACE CARGO DE SATISFACER, A MIS POSIBILIDADES, DE SUS NECESIDADES ALIMENTARIAS.- DE IGUAL MANERA, ES PRECISO MENCIONAR QUE MIS HIJOS SE REGRESARAN A VIVIR CONMIGO, ENCONTRANDOSE ACTUALMENTE DE VACACIONES CON SU MADRE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y AL REGRESAR DE AHI SE QUEDARAN A VIVIR DEFINITIVAMENTE CONMIGO, SIENDO ESTA LA DECISION DE ELLOS, SUMADO AL HECHO DE QUE NUNCA LES HE IMPEDIDO LA CONVIVENCIA CON SU MADRE.-DEBO ACLARAR QUE ME HE HECHO CARGO DE TODOS LOS GASTOS DE MIS HIJOS, E INCLUSO LA ACTORA NO APORTA NADA PARA SU MANUTENCION, OLVIDANDOSE QUE LA OBLIGACION ALIMENTARIA CORRESPONDE A LOS DOS PADRES, Y LA ACTORA PRETENDE QUE YO CUBRA TODOS LOS GASTOS, INCLUYENDOSE LOS DE ELLA, LO CUAL NO ES POSIBLE,



DEBO MANIFESTAR QUE ADEMAS DE LAS APORTACIONES ECONOMICAS PARA ALIMENTOS EN SI, ME HAGO CARGO DE LOS GASTOS ESCOLARES, GASTOS DIARIOS, VESTIMENTA, RECREACION Y DE SALUD DE MIS MENORES HIJOS, NO OBSTANTE QUE VIVIAN CON ELLA. 4.- POR CUANTO HACE AL HECHO NUMERO CINCO DE LA DEMANDA, MANIFIESTO QUE SIEMPRE ME HE HECHO CARGO DE MIS HIJOS DE ACUERDO A MI CAPACIDAD ECONOMICA, Y ACTUALMENTE ME HAGO CARGO DE SUS GASTOS EN SU TOTALIDAD, SIN QUE LA ACTORA APORTE CANTIDAD ALGUNA EN FAVOR DE NUESTROS HIJOS.- ES CIERTO QUE LABORO EN LA EMPRESA

*****-----

- - - TERCERO:- Una vez fijada la litis con el escrito de demanda en términos del artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procedemos en términos del diverso 273 de la codificación en cita, o sea, al estudio del material probatorio aportado por la parte actora y demandada, a efecto de establecer si esta demostró o no los hechos constitutivos de su acción y en caso de así haberlo hecho, proceder al estudio de las excepciones y defensas opuestas por la parte demandada; En ese sentido, tenemos que la parte actora ofreció el siguiente material probatorio: -----

- - - DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en acta de divorcio de los CC. ***** Y *****.-

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en las actas de nacimiento de los menores AG, JAG, FGR.- DOCUMENTAL PUBLICA,

consistente en constancias de estudios.- PRUEBA TESTIMONIAL, la cual se llevo a cabo el cuatro de julio del año en curso, y estuvo a cargo de *****

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Documentales que son de las previstas en el artículo 325 de la Ley Adjetiva Civil, específicamente en la fracción II del citado numeral, ya que fueron expedidas por un funcionario público en pleno ejercicio de sus funciones, por ello, con apoyo en el diverso 397 de ese mismo cuerpo legal, se les concede valor probatorio en lo que en ellas se plasma.- ----- Por su parte

el demandado ***** , ofreció la siguiente pruebas:- CONFESIONAL A CARGO DE ***** , la cual tuvo verificativo en fecha seis de noviembre de dos mil veinte.-

*****]la cual se desahogo en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve.- DOCUMENTALES PUBLICAS, consistente en las actas de nacimiento de los menores AG, JAG, FGR.- DOCUMENTALES PUBLICAS, consistentes en constancias de estudios de menores.- DOCUMENTAL consistente en recibos de pago de inscripciones y gastos escolares.- DOCUMENTAL, consistente en pago de gasos medicos realizados en favor d elos menores, AG, JAG, FGR.- DOCUMENTAL, consistente en recibos de gastos de alimetnos en favor de los menores AG, JAG, FGR.- documental consistente en pago de servicios publicos y gasolina



realizados en favor de los menores AG, JAG, FGR.- DOCUMENTAL,
consistente en recibo de pago de nomina, a nombra del
demandado.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-
INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-

- - - Por lo que una vez que los medios de prueba fueron
debidamente analizados y valorados conforme a los principios
reguladores de la valoración de la prueba son de otorgarles el valor
ya conferido en lineas anteriores, y, con dichos medios probatorios
se tiene por demostrado el título por el cual se piden los alimentos,
tal y como lo exige, el artículo 444 de la Ley Adjetiva Civil, en
concordancia con el numeral 291 fracción I del Código Civil Vigente,
toda vez que en este caso, se tiene a la
C.***** , promoviendo alimentos definitivos en
contra del demandado *****.

En este mismo tenor, el diverso 279 de ese cuerpo legal prevé que
los cónyuges deben darse alimentos, y, que estos, según el arábigo
288 de la ley en comento, han de ser proporcionales a la posibilidad
del que deba darlos y a la necesidad del que deba recibirlos, pero la
proporción de éstos no podrá ser un porcentaje inferior al 30 por
ciento ni mayor del 50 por ciento del sueldo o salario del deudor
alimentista, por lo que se procede a valorar las pruebas aportadas
conforme a los principios reguladores de la valoración de la prueba,
y, se arriba a la conclusión de que se encuentra debidamente
acreditada la pensión alimenticia de la C. ***** ,
en representación de los menores AG, JAG, FGR, y, esto es así, en
virtud de que se acredita en forma fehaciente con las actas de

nacimientos de los menores; documental publicas a la que se le concede valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 del Código Civil vigente en correlación con los diversos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente; dado que con la citada documental publica, se demuestra el lazo sanguíneo habido entre los menores AG, JAG, FGR, y el deudor alimentista ***** , y por consecuencia, tienen derecho a recibir alimentos por parte de su deudor alimentario, dado que de la citada probanza se evidencia con meridiana claridad que ***** , es padre de los menores AG, JAG, FGR, consecuentemente este se encuentra obligado a dar alimentos a sus menores hijos, por otra parte, además se justifico la necesidad de los alimentos.- - - - -

- - - El título por cuya virtud se solicita la pensión alimenticia definitiva en favor de los menores AG, JAG, FGR, ello se acredita en forma fehaciente con las actas de nacimiento, probanzas a la que se le concede valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 325, 329, 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente; medio de prueba anterior, con las cuales se acredita en forma fehaciente el lazo consanguineo habido entre el deudor alimentista ***** , y los menores AG, JAG, FGR, de lo que se colige que se allegaron las documentales públicas idóneas para comprobar que la C. ***** , tiene derecho a percibir alimentos para los menores AG, JAG, FGR, empero, considerando que el menor ***** se encuentra viviendo con su padre el demandado ***** , como



asi quedo acreditado segun la audiencia de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, donde de viva voz el citado menor refirio encontrarse viviendo con su padre, sin que haya sido negado ni objetado por la actora, mas aun, que dicha circunstancia fue aceptabda por la actora en la prueba confesional que fuera desahogada en fecha seis de noviembre de dos mil veinte; en razòn de lo anterior, debera dividirse el màximo del porcentaje contemplado por la ley para el pago de pension alimenticia entre la totalidad de acreedores, que en el presente caso son 3, para determinar el monto que ha de corresponder a cada uno de èstos y estar en posibilidades de determinar la pension alimenticia.- - - - -

- - - Por lo que, bajo los anteriores argumentos lógico jurídicos, y tomando en consideración que la actora probó los hechos de su acción, se declara que ha procedido el Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. ***** , en representación de los menores JAG Y FG, en contra del C. ***** , por lo que, este Juzgador, considera justo y equitativo condenar al demandado ***** , a una pensión alimenticia consistente en un 33.33% (TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO), de su sueldo total y demás prestaciones que percibe como empleado de la Empresa JOYSON SAFETY SYSTEMS PLANTA 4, ello sin perjuicio de que en un futuro pueda reducirse dicho porcentaje, si eventualmente aparecieran acreedores alimentistas del demandado *****.- - - El porcentaje anterior a que se

condena, obedece a que el la ley contempla un descuento màximo

por el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo y prestaciones que perciba el deudor alimentista, y que el maximo porcentaje se encuentra dividido entre la cantifdad de acreedores alimentista que en el presente caso son 3, ademas, se considero que la actora ***** , tiene bajo su custodia y cuidado a dos de sus menores hijos JAG Y FG, en tanto que el demandado tiene bajo su custodia y cuidado al menor AG, es decir, a cada uno le corresponde el 16.66% del sueldo y prestaciones que percibe el C. ***** , y sumados dichos porcentajes por la cantidad de acreedores que estan bajo la guarda y custodia de la actora, corresponde el 33.33% del sueldo y prestaciones que percibe el C. ***** .-----Por lo que, una vez que cause ejecutoria el presente fallo, remítase atento oficio a la Empresa JOYSON SAFETY SYSTEMS PLANTA 4, a efecto de que CANCELE el descuento por el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo y demas prestaciones que percibe el C. ***** , que anteriormente se le hacía en forma provisional, y en su lugar, se realice DESCUENTO por el por 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del sueldo y demas prestaciones que perciba el citado ***** , y que se le hará en forma definitiva, pues dicho porcentaje esta autoridad lo considera adecuado para satisfacer las necesidades de los acreedores alimentarioes, en la inteligencia, que dicho numerario será entregando directamente a la C. ***** , en representación de los menores JAG Y FG.-----
----- Así mismo, se absuelve a las partes del



pago de los gastos y erogados en esta instancia, ya que ninguna de estas se condujo con temeridad y mala fe, en términos del Artículo 131 del Código de Procedimientos en vigor.- - - - -

- - - - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse como se resuelve:- - - - -

- - - - - PRIMERO:- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción, no así la parte demandada sus excepciones y defensas, en consecuencia:- - - - -

- - - - - SEGUNDO:- HA PROCEDIDO el JUICIO SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS DEFINITIVOS, promovido por ***** en contra de *****.-

- - - - - TERCERO:- Se condena al demandado ***** a una pensión alimenticia consistente en un 33.33% (TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO), de su sueldo total y demás prestaciones que percibe como empleado de la Empresa JOYSON SAFETY SYSTEMS PLANTA 4, ello sin perjuicio de que en un futuro pueda reducirse dicho porcentaje, si eventualmente aparecieran acreedores alimentistas del demandado *****.- - - -

- - - - El porcentaje anterior a que se condena, obedece a que el la ley contempla un descuento máximo por el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo y prestaciones que perciba el deudor alimentista, y que el maximo porcentaje se encuentra dividido entre la cantidad de acreedores alimentistas que en el presente caso son tres, ademas, se considero que la actora ***** , tiene bajo su custodia y cuidado a dos de

sus menores hijos JAG Y FG, en tanto que el demandado tiene bajo su custodia y cuidado al menor AG, y a cada uno le corresponde el 16.66% del sueldo y prestaciones que percibe el C. ***** , y sumados dichos porcentajes por la cantidad de acreedores que estan bajo la guarda y custodia de la actora, corresponde el 33.33% del sueldo y prestaciones que percibe el C. ***** .-----

CUARTO.- Por lo que, una vez que cause ejecutoria el presente fallo, remítase atento oficio a la Empresa JOYSON SAFETY SYSTEMS PLANTA 4, a efecto de que CANCELE el descuento por el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo y demas prestaciones que percibe el C. ***** , que anteriormente se le hacía en forma provisional, y en su lugar, se realice DESCUENTO por el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del sueldo y demas prestaciones que perciba el citado ***** , y que se le hará en forma definitiva, pues dicho porcentaje esta autoridad lo considera adecuado para satisfacer las necesidades de los acreedores alimentarios, en la inteligencia, que dicho numerario será entregando directamente a la C. ***** , en representación de los menores JAG Y FG.-----

- - - QUINTO: Se absuelve a las partes del pago de los gastos y costas erogados en esta instancia, ya que, ninguna de estas se condujo con temeridad y mala fe.-----

- - - Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RAUL RODRIGUEZ ORNELAS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención de las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura, en virtud de la contingencia sanitaria, se autoriza, firma electrónicamente y da fe.-----DOY FE.-----

-----Enseguida se publicó en lista, se autoriza y se firma de manera electrónica por parte del Secretario de Acuerdos.-----CONSTE-----

aea

El Licenciado(a) AZUCENA ESQUIVEL ALCORTA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO FAMILIAR DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 29 de abril de 2021.